

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5
 Provincias, INCLU-
 SO LAS ISLAS BALEA-
 RES Y CANARIAS.... } Por tres meses. — 20
 Ultramar..... Por tres meses. — 30
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

- Ministerio de Estado:**
Anunciando el fallecimiento en el extranjero del súbdito español D. Pedro Merica.
- Ministerio de Gracia y Justicia:**
Real decreto nombrando Presidente de la Audiencia provincial de Madrid á D. Alvaro Becerra y del Toro.
- Ministerio de la Guerra:**
Reales decretos de personal.
- Ministerio de Hacienda:**
Dirección general de la Deuda pública.—Declarando la nulidad, por extravío, de un cupón de la Deuda interior al 4 por 100.
Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.—Subasta para el suministro de maderas de fortificación con destino á las Minas de Almadén.
Ordenación de pagos de la Sección de Ultramar en la Dirección general de la Deuda pública.—Citando á los individuos que se expresan.
- Ministerio de la Gobernación:**
Real decreto nombrando Vocal de la Comisión de Reformas sociales á D. Eduardo Dato é Iradier.
- Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**
Real decreto relativo á la formación de Tribunales de honor en las Universidades é Institutos.
Otro disponiendo la forma en que han de doctorarse los Licenciados en la Facultad de Filosofía y Letras.
Otro disponiendo vuelva al servicio activo de la enseñanza el Catedrático de la Universidad de Valencia D. Juan Jusén y Castanera.
- Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**
Real decreto disponiendo que el Gobierno pueda acordar las subastas de carreteras que estime necesarias hasta que sea aprobado el plan general de Obras públicas.
Otro autorizando al Gobierno para que á la mayor brevedad se proceda, por el sistema de administración, á la reparación de la carretera de Ronda á la estación de Gómbantes.
Otros de personal.
Otro declarando oficialmente constituida la Cámara agrícola de Valdepeñas.
Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Relación de las patentes de invención y certificados de adición que han sido caducados por los conceptos que se expresan durante los meses de Abril, Mayo y Junio.
Dirección general de Obras públicas.—Subastas para conservación de carreteras.
- Administración provincial:**
Distrito universitario de Sevilla.—Relación de aspirantes á Escuelas de primera enseñanza vacantes en este distrito universitario.
- Administración municipal:**
Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.
Anunciando hallarse expuesto al público un expediente de ampliación de créditos para atender al servicio de desinfección.
Subsanando una equivocación padecida en el anuncio de subasta para la construcción de un edificio destinado á Laboratorio municipal.
- Administración de Justicia:**
Edictos de Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

Tribunal Supremo:
Pliegos 20 y 21 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondientes al tomo II del año actual.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;
 En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Madrid á D. Alvaro Becerra y del Toro, Magistrado del mismo Tribunal.
 Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julián García San Miguel.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en disponer que el General de Brigada Don Juan Sevilla y Domínguez cese en el cargo de Jefe de la Escuela Central de Tiro de Artillería y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, por estar comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que ha desempeñado dicho cometido.
 Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Luis Mackenna y Benavides, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo;
 En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 24 de Mayo del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.
 Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, de confor-

midad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar Vocal de la Comisión de Reformas sociales á D. Eduardo Dato é Iradier.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Alfonso González.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La institución de los Tribunales de Honor en los Cuerpos de escala cerrada es una medida indispensable para la higiene moral y social de dichos Cuerpos, para aumentar y confirmar la confianza que el Estado tiene depositada en los individuos que los constituyen, para la mejor fama y reputación de éstos.

Entendiéndolo así mi digno antecesor, establecido en el Real decreto de 20 de Julio de 1900 que correspondía á los Claustros de los Institutos «constituirse en Tribunales de honor sobre cosas que afecten al decoro profesional». Pero la vaguedad de esta fórmula y el no referirse más que á los Catedráticos de segunda enseñanza, indican ya la necesidad de reglamentar, ó por lo menos fijar las bases para la reglamentación de un derecho que, ejercido sin sujeción á normas fijas, podría resultar peligroso ó deficiente en la práctica.

En vista de esto, el Ministro que suscribe, después de haber compulsado y examinado con la atención debida los preceptos que en materia de Tribunales de honor rigen en los Cuerpos civiles y militares que los tiene establecidos, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 2 de Septiembre de 1901.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
 Conde de Romanones.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Cuando un individuo perteneciente al Profesorado de Universidades ó Institutos cometiere actos deshonorosos para sí ó para la institución á que pertenece, procederá la constitución de un Tribunal de honor para juzgar dichos actos, previas las formalidades que se determinan en este decreto.

Art. 2.º Para que un Catedrático de Universidad ó Instituto ó Profesor especial de Instituto sea sometido á este procedimiento, es necesario que uno ó más individuos de su clase lo solicite, bajo su firma, sin nombrar al acusado, pero precisando con toda claridad los hechos que se consideran punibles. Esta solicitud deberá dirigirse al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, para que ésta dé orden de que se reúna la Junta previa que ha de decidir si es justo abrir el juicio contra el acusado. Esta Junta se compondrá de tres individuos pertenecientes al mismo claustro que el acu-

sado, designados en Junta de Profesores, y en el plazo de quince días, hechas las indagaciones necesarias, resolverá por mayoría de votos la convocatoria del Tribunal de honor ó la conclusión del asunto. En el primer caso los denunciados declararán el nombre del acusado.

Art. 3.º El Tribunal de honor se constituirá para los Catedráticos de Universidad, por dos Catedráticos elegidos por cada una de las Facultades y por el Rector de la Universidad respectiva, que será Presidente; para los Catedráticos y Profesores especiales de Instituto, por un Catedrático ó Profesor elegido por cada claustro del distrito universitario en que se haya cometido el hecho, actuando como Presidente el Director del establecimiento respectivo.

Art. 4.º Nombrado el Tribunal de honor, el Catedrático denunciado, si su nombre fuera ya público, podrá recusar á cualquiera de sus individuos, manifestando la causa de la recusación en el término de tres días, y el Tribunal resolverá si procede la recusación, nombrando en caso afirmativo á otro Catedrático por el procedimiento indicado.

Art. 5.º Los Tribunales de honor se reunirán en el lugar donde se hayan realizado los hechos objeto del juicio, y allí practicarán todas las diligencias necesarias para la depuración de los mismos, admitiendo pruebas documentales, testificales y de todo género. Terminado el período de prueba, y oída la defensa que, por sí mismo ó por un representante de su misma categoría haga el acusado, el Tribunal resolverá, por mayoría absoluta de votos, si son ciertos los hechos á que se refiere la acusación y si, por consiguiente, el acusado es ó no es digno de continuar perteneciendo al Profesorado.

Art. 6.º Si del fallo del Tribunal resultare la falsedad de la denuncia, se levantará por duplicado acta de dicho fallo, remitiéndose un ejemplar de ella al Ministerio para unirlo al expediente personal del interesado y entregando á éste el otro ejemplar para que haga de él el uso que le convenga.

Art. 7.º Si la denuncia resultare calumniosa, los individuos que la formularon serán á su vez sujetos á Tribunal de honor sin previo antejuicio.

Art. 8.º Si el fallo del Tribunal declarase que el acusado es indigno de pertenecer al Profesorado, el Presidente del Tribunal le notificará dicho fallo y le invitará á que en el término de un mes presente la renuncia del cargo de Catedrático ó Profesor. Y si el acusado no concurriese á la citación hecha por el Presidente con este objeto, ó se negase á firmar dicha renuncia en el plazo establecido, el fallo se hará público inmediatamente y será comunicado al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, para que en el término de ocho días separe de su cargo al Catedrático ó Profesor á quien el fallo se refiera.

Art. 9.º Todas las deliberaciones y votaciones del Tribunal de honor y de la Junta previa tendrán carácter secreto.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Alvaro Figueroa.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El Real decreto de 7 de Junio último, que autorizó á doctorarse en Filosofía y Letras á los actuales Licenciados y á los alumnos que terminen la Licenciatura por el plan de estudios de 13 de Agosto de 1880, al conceder esta autorización, ni se propuso anular las recientes disposiciones sobre la enseñanza de los tres Doctorados de Historia, de Filosofía y de Letras, ni privar tampoco á los referidos Licenciados y alumnos de la Facultad de preferir estos Doctorados al de Filosofía y Letras, sino declarar y reconocer el derecho que, en sentir del Ministro que suscribe, existía á dichos Licenciados y alumnos para llegar al término de su carrera sin hacer los estudios especiales á uno de los grupos en que ésta se halla dividida por el plan vigente.

Aclarando y completando lo dispuesto, y asimismo para facilitar el tránsito de un sistema á otro, armonizando ambos en lo posible, el exponente estima equitativo autorizar á los que hayan cursado alguno de los Doctorados modernos para que puedan doctorarse en Filosofía y Letras del mismo modo que los demás Licenciados que, como ellos, siguieron sus estudios por el plan de 1880, si bien á condición de que aprueben dos asignaturas más, una por cada Doctorado de los no cursados por ellos, á fin de justificar competencia en todos los estudios de la Facultad.

Con igual objeto procede disponer que los Licenciados que aspiren al Doctorado en Filosofía y Letras con arreglo al plan antiguo de 1880, en vez de cursar de un modo forzoso las mismas asignaturas todos ellos, puedan escoger voluntaria y libremente seis entre todas las que constituyen los nuevos Doctorados, dos de cada Sección, en lugar de las cuatro del Doctorado antiguo.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 2 de Septiembre de 1901.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
Conde de Romanones.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

En nombre de MI Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Licenciados en Filosofía y Letras que hayan terminado ó que terminen sus estudios á tenor de lo preceptuado en el Real decreto de 7 de Junio último, podrán doctorarse á su elección, bien en las enseñanzas todas de Filosofía y Letras, bien en las especiales de las secciones establecidas en el Real decreto de 20 de Julio de 1900.

Art. 2.º Los que prefieran doctorarse en Filosofía y Letras necesitarán aprobar seis asignaturas, libremente escogidas, dos por cada una de las Secciones de Filosofía, Letras é Historia.

Art. 3.º Los Doctores en Historia, Letras ó Filosofía, que cursen ó hayan cursado la Licenciatura por el plan de 1880 podrán doctorarse en Filosofía y Letras, aprobando sobre las cuatro de su Doctorado respectivo dos asignaturas pertenecientes á cada una de las otras Secciones.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Alvaro Figueroa.

REAL DECRETO

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Marzo último, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública;

En nombre de MI Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar sin efecto el Real decreto de 26 de Octubre de 1900, por el que fué jubilado el Catedrático numerario de Derecho canónico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia D. Juan Jusén y Castanera, disponiendo que vuelva al servicio activo de la enseñanza.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Alvaro Figueroa.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El Real decreto de 25 de Enero del corriente año, por el cual se dispuso la formación de un plan general de carreteras en el que se diera la debida preferencia á las que llenaran verdaderas necesidades de servicio público, estableciéndose al efecto las reglas que habían de observarse para ello, satisfizo una necesidad generalmente sentida, siendo en este punto tan firme la creencia del actual Gobierno, que no sólo se propone llevar adelante las disposiciones del Real decreto indicado, sino ampliarlas en la forma y medida convenientes á todas las demás obras del Estado, para lo cual se están verificando ya los trabajos necesarios, fin de que una vez terminado ese plan venga á constituir un conjunto armónico que, inspirándose no más en las conveniencias públicas, las vaya llenando en su sucesivo desarrollo, según lo permitan los recursos que puedan destinarse á tan preferente atención.

Pero por lo mismo que el proyecto resulta así más grande, requerirá también más tiempo y mayor suma

de esfuerzos para su realización, y no es posible que mientras ésta tenga lugar estén indefinidamente en suspenso las subastas de carreteras, como se establecía en la disposición transitoria 1.ª del citado Real decreto, limitándolas á casos concretos y determinados, disposición digna de aplauso en aquellos momentos, pero que quizás no hubiera podido tampoco ser íntegramente mantenida por las dilaciones naturales propias de asunto tan complejo, y que menos aún puede serlo al presente, cuando los plazos necesarios para tramitarlo, por la mayor amplitud del proyecto, han de ser forzosamente más largos; tiene el problema de las obras públicas muy variados aspectos, que el Gobierno de S. M. no puede desatender; y ahora mismo, cuando con la decepción experimentada en algunas comarcas, en que las cosechas, que prometían ser abundantes, resultan destruidas ó menguadas por inesperadas plagas, y cuando en otras las inclemencias del tiempo han dejado ya sentir tristemente sus terribles efectos y empiezan á oírse los clamores de la opinión, que, ante la perspectiva de una época de miseria, excita al Gobierno á promover las obras públicas, no parece razonable ni equitativo desoir tan justas demandas, ya que esas obras, si atiende á las exigencias del porvenir, llenan también la necesidad del momento, desarrollando trabajos que dan ocupación á los obreros, faltos en muchas partes de otras labores en que poder emplear su actividad y sus fuerzas.

Entiende, pues, el Ministro que suscribe que, por virtud de estas consideraciones, no puede mantenerse la disposición 1.ª transitoria del Real decreto á que viene refiriéndose, y tiene, por consiguiente, la honra de someter su reforma á la aprobación de V. M., rogándole se digne aprobar el siguiente Real decreto.

Madrid 29 de Agosto de 1901.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
Miguel Villanueva y Gómez.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de MI Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Hasta tanto que sea aprobado el plan general de Obras públicas queda en suspenso la disposición 1.ª transitoria del Real decreto de 25 de Enero del corriente año, y, en su consecuencia, podrá el Gobierno acordar las subastas de carreteras que estime necesarias.

Dado en San Sebastián á treinta de Agosto de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Miguel Villanueva y Gómez.

REALES DECRETOS

Aprobado por Real orden de 12 de Febrero de 1901 el proyecto de reparación de la carretera de Ronda á la estación de Gobantes, provincia de Málaga, cuyas obras, según se dispone en dicha Real orden, deben llevarse á cabo por el sistema de administración en la parte referente á explanación, fábrica, afirmado y accesorias; subastadas ya las obras de acopios de piedra y recebo de la misma correspondientes al mencionado proyecto, y exigiendo el mal estado de la carretera que las obras que han de realizarse por administración se lleven á cabo con la mayor urgencia; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de MI Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza para que desde luego y por el sistema de administración se lleven á cabo las obras de explanación, fábrica, afirmado y demás accesorias para reparación de la carretera de Ronda á la estación de Gobantes, en la provincia de Málaga, por su presupuesto de ejecución material aprobado, importe 41.311 pesetas 94 céntimos.

Dado en San Sebastián á treinta de Agosto de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Miguel Villanueva y Gómez.

Resultando vacante en el Cuerpo de Montes una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, Jefe de Administración de cuarta, por haber pasado a la situación de supernumerario D. Eduardo Serrano y Pla; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la referida vacante a D. Hermenegildo del Campo y Zorrilla.

Dado en San Sebastián a treinta de Agosto de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Miguel Villanueva y Gómez.

Accediendo a lo solicitado por D. Eduardo Pardo y Moreno, Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes, Jefe de Administración de primera; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado al referido D. Eduardo Pardo y Moreno por imposibilidad física y con el haber que por clasificación le corresponda, como comprendido dentro de los requisitos que exigen las leyes de Presupuestos de 1835 y 1892 y el reglamento de la Dirección general de Clases pasivas aprobado por Real orden de 30 de Julio de 1900.

Dado en San Sebastián a treinta de Agosto de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Miguel Villanueva y Gómez.

Resultando vacante una plaza de Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, por haber pasado a la situación de supernumerario D. Eusebio Oyarzábal y Zabala; a propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la referida vacante a D. Marcelo Usera y Guzmán.

Dado en San Sebastián a treinta de Agosto de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Miguel Villanueva y Gómez.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de los de Minas, con la categoría de Jefe de Administración de tercera, por ascenso de D. Marcelo Usera y Guzmán; a propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la referida vacante a D. Lucas Mallada y Pueyo.

Dado en San Sebastián a treinta de Agosto de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Miguel Villanueva y Gómez.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de los de Minas, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta, por ascenso de D. Lucas Mallada y Pueyo; a propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la referida vacante a D. Eusebio del Bustó y López.

Dado en San Sebastián a treinta de Agosto de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Miguel Villanueva y Gómez.

Vista la instancia de la Cámara agrícola de Valdepeñas, provincia de Ciudad Real, en solicitud de que se reconozca oficialmente su constitución;

Visto el reglamento aprobado para su organización y régimen; de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1890, y conformándose con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar oficialmente constituida la expresada Cámara agrícola.

Dado en San Sebastián a treinta de Agosto de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Miguel Villanueva y Gómez.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

El Cónsul de España en Rosario de Santa Fe participa el fallecimiento de D. Pedro Merica, súbdito español, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, profesión comerciante, ocurrido en el Hospital de la Caridad de dicha ciudad.

Madrid 3 de Septiembre de 1901.—El Subsecretario, J. Pérez Caballero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Negociado de Administración.

Autorizada por Real orden de 21 de Agosto próximo pasado la subasta pública para contratar el suministro de maderas de fortificación que se conceptúa necesario en el establecimiento minero de Almadén durante el año de 1902, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma, y simultáneamente en la de las Minas de Almadén y en la Delegación de Hacienda en Ciudad Real el día 11 del próximo mes de Octubre, a las tres en punto de su tarde, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho, en los días no feriados, hasta el de la subasta.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 27.100 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º y presentadas en pliegos cerrados durante la primera media hora, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalencia en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 1.355 pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de maderas de fortificación que se consideran necesarias para el servicio de las Minas de Almadén correspondiente al año de 1902, se comprometo a cumplirlas y a realizar el mismo por la cantidad que determina la condición 4.ª, por todos los estemples, rollizones, rollizos comunes y estacas de encamación que abraza el presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de (expresado por letra) por ciento.

Domicilio del que suscribe (expresado por letra.)
(Fecha y firma.)

Madrid 5 de Septiembre de 1901.—El Director general, José de Villalobos. —S

Dirección general de la Deuda pública.

Sección 2.ª—Negociado 3.º

Esta Dirección general, por acuerdo dictado en 30 de Agosto próximo pasado en el expediente seguido por extravío del cupón de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, número 23.563, de la serie B, de vencimiento de 1.º de Julio del presente año, se ha servido declarar nulo y de ningún valor ni efecto el citado cupón.

Madrid 5 de Septiembre de 1901.—V.º B.º—El Director general, P. O., Escalera.—El Subdirector segundo, P. Francisco Gamba.

Ordenación de pagos de la Sección de Ultramar en la Dirección general de la Deuda pública.

Delegación del Tribunal de Cuentas.

CONVOCATORIA

D. Luis Alvarez Torres, D. Carlos Vega Verdugo y Don Juan Herrera del Cueto, Jefe, Contador y Tesorero que fueron de la suprimida Administración Económica de Santa Clara (isla de Cuba), sus apoderados ó herederos, en caso de haber fallecido, se servirán presentarse en esta Ordenación en el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a recoger, para contestar, el pliego de los cargos que les resulta en el expediente sobre irregularidades en las operaciones de caja, que dió lugar a la falta de dos bonos al Tesoro de la emisión de 20 millones; en la inteligencia de que pasado el término señalado sin tener lugar la comparecencia de aquéllos se continuará en rebeldía el procedimiento, parándose el perjuicio consiguiente.

Madrid 5 de Septiembre de 1901.—El Delegado, Ricardo Carrasco y Moret.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO

Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición que han sido caducados por los conceptos que se expresan durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1901 (1).

Expediente núm. 24.979. Mr. Edouard Parrot.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento de fabricación de vasos porosos delgados.

Expedida en 11 de Diciembre de 1899.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 17 de Junio de 1901.

Expediente núm. 24.980. D. Antonio de la Fe Rojí y Alzola.

Patente de invención por veinte años por un aparato para el lavado del mineral en seco.

Expedida en 18 de Diciembre de 1899.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 18 de Junio de 1901.

Expediente núm. 24.981. D. Augusto Sandino y Baroén.

Patente de invención por veinte años por el producto industrial, nuevo, consistente en una rueda aplicable a toda clase de carruajes.

Expedida en 11 de Diciembre de 1899.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 17 de Junio de 1901.

(Se continuará.)

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Octubre, a las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera del Alto de Milagros a la Vid, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 55.598.41 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 5 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arregiándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.800 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Agosto de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera del Alto de Milagros a la Vid, provincia de Burgos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Julio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Octubre, a las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de la Pontecilla al regato de las Anguilas, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 241.124.05 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha

(1) Véase la GACETA de ayer.

cha hasta las diez y siete del día 5 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 12.100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 30 de Agosto de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de la Pontecilla al regato de las Anguillas, provincia de Santander, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-

mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Diciembre de 1898, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Octubre, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Cáceres á Torrejón el Rubio, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata es de 477.312'99 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 5 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en

papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 23.900 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 30 de Agosto de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Cáceres á Torrejón el Rubio, provincia de Cáceres, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-

(Fecha y firma del proponente.) —S

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Distrito universitario de Sevilla.

Relación por orden de mérito de los aspirantes por concurso de ascenso á las plazas de las Escuelas elementales de niñas dotadas con 1.375 pesetas, vacantes en este distrito universitario, que fueron anunciadas en la «Gaceta de Madrid» del día 27 de Marzo último, y propuestas que formula este Rectorado con sujeción á lo dispuesto en el art. 34 del reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de Julio de 1900.

Table with columns: ASPIRANTES, ESCUELA QUE DESEMPEÑAN, SUeldo que disfrutan, LEGAL que se les reconoce, TÍTULO QUE POSEEN, AÑOS DE SERVICIOS EN PROPIEDAD (En la categoría inmediata inferior, En el Magisterio), ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE, Dotación, OBSERVACIONES.

La anterior propuesta se publica en cumplimiento de lo prescrito en el art. 35 del reglamento, á fin de que las interesadas manifiesten en el término de los diez días siguientes al en que aparezca en la GACETA DE MADRID, si aceptan ó no las Escuelas para que son propuestas, y pasado dicho plazo se empezarán á contar los veinte días que el mismo artículo señala para que las concursantes que se crean lesionadas en sus derechos presenten las reclamaciones que tengan por conveniente. Sevilla 9 de Agosto de 1901.—El Rector, Manuel Laraña.

castaño, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente pequeña, aire marcial, producción buena, estatura un metro 623 milímetros y señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo a dicho soldado Pedro Valls Bosch para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de los Doks, paseo Cementerio Viejo, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y fíjese en el sitio de costumbre.

Barcelona 22 de Agosto de 1901.—El Juez instructor, Joaquín G. Frontín.—Por su mandato, el Cabo Secretario, Francisco Alsina. 3099—M

D. Luis Murphy y Murphy, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina de la provincia de Barcelona.

Hago saber que me hallo instruyendo causa por la aparición del cadáver de un hombre flotando en aguas de la playa del Somorrostro, extramuros de esta ciudad, á las nueve y media de la mañana del día 17 de Julio último, no habiendo sido identificado, y cuyas señas son las siguientes: estatura regular, delgado, demacrado de rostro, y representado tener de cuarenta y cinco á cincuenta años de edad, cabello negro, con barba y bigote entrecano y recortado, frente abultada, nariz gruesa, boca regular, era tuerto del ojo derecho y algo picado de viruelas; vestía pobremente pantalón de pana negro, elástico y calzón de algodón blancos, camisa azul, chaleco y americana de algodón color ceniza, calcetines blancos de algodón, alpargatas de suela de cuero negras con punteras de charol.

En su virtud, y al objeto de poderse venir en conocimiento de la personalidad de dicho interfecto, se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que puedan dar noticias de él, para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para los fines indicados.

Dada en Barcelona á 24 de Agosto de 1901.—Luis Murphy.—Por acuerdo de S. S., Pedro F. Bonmatí, Secretario. 3100—M

CARTAGENA

D. Francisco González-Anleo y González-Anleo, Comandante de Caballería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de Valencia en la plaza de Cartagena, y del expediente administrativo que se instruye por pago indebido de asignaciones impuestas por el cabo que fué del primer batallón de Bailén, Península núm. 1, Juan Pérez Llera.

Por el presente edicto requiero á Juan Pérez Llera, natural de Madrid, avecinado en ídem, de treinta y un años de edad, de oficio marmolista, así como á su madre Miguela, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado, sito en la calle de San Diego, núm. 1, piso segundo, ó manifiesten al mismo sus actuales residencias, por ser necesario prestar declaración en el expresado expediente.

Dado en Cartagena á 25 de Agosto de 1901.—Francisco González-Anleo. 3115—M

CARRACA

D. Victoriano Jayme y Rodríguez, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de este Arsenal.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al marinero de segunda clase Laureano Díaz Ahumada, hijo de Francisco y Catalina, natural de Estepona, y cuyas demás generales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto, comparezca en este Juzgado á objeto de notificarle lo resuelto en causa seguida contra el mismo por el delito de segunda deserción; en la inteligencia que de no efectuarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades de cualquier orden que sean practiquen diligencias para la busca y captura de dicho individuo, participándole a este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en el Arsenal de la Carraca á 27 de Agosto de 1901.—El Juez instructor, Victoriano Jayme.—El Secretario, Ramón de Herrera. 3114—M

CORUÑA

D. Juan Chacón Pedemonte, Comandante, Juez instructor permanente de la Capitanía general de Galicia y de la causa que se sigue en este Juzgado contra el voluntario de la primera compañía de escuadras de Santa Clara de Guano José Pazos Incógnito por heridas inferidas al de su clase Raimundo Delgado Planes.

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo á Raimundo Delgado Planes, de oficio labrador y natural de Santa María del Rosario, provincia de la Habana, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, calle de San Agustín, núm. 30, con el fin de notificarle la forma en que deba percibir la indemnización civil que le corresponde por las heridas que le infringió el ya mencionado José Pazos Incógnito; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en la Coruña á 26 de Agosto de 1901.—Juan Chacón. 3116—M

FIGUERAS

D. Federico Celma é Ibarra, segundo Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor de la sumaria que por el delito de deserción se instruye contra el soldado José Casals Barniols, del mismo regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado José Casals Barniols, natural de Caserras, provincia de Barcelona, hijo de José y de María, de estado soltero, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente buena, nariz regular, boca ídem, barba lampiña, su estatura un metro 517 milímetros, para que en el término de

treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el castillo de San Fernando de Figueras, y á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en la sumaria que contra el mismo me hallo instruyendo por el delito de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Figueras á 20 de Agosto de 1901.—El Juez instructor, Federico Celma.—El Secretario, Santiago Vela. 3101—M

LAS PALMAS

D. Laureano García de la Torre, primer Teniente del regimiento Infantería de Canarias, núm. 2, y Juez instructor del expediente instruido por primera deserción contra el soldado del mismo Miguel Quintana.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, hijo de María, natural de Tejeda, parroquia de ídem, concejo de Canarias, provincia de ídem, avecinado en el Carrizal, Juzgado de primera instancia de Canarias, de oficio jornalero, estatura un metro 557 milímetros, y cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba corta, boca regular, color blanco, frente espaciosa, aire regular, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Canarias*, comparezca ante este Juzgado, sito en la sala de banderas del cuartel de San Francisco de esta plaza, para dar sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole los perjuicios subsiguientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, se dignen proceder á la busca y captura de dicho soldado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en calidad de preso.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Canarias* expido la presente en Las Palmas á 14 de Agosto de 1901.—El primer Teniente, Juez instructor, Laureano García de la Torre. 3123—M

LÉRIDA

D. Bernabé Rubira Mateo, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Antonio Puig Bergoñic, del reemplazo de 1894 y cupo de la Península, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Coll de Nargó (Lérida), hijo de Buenaventura y de Teresa, de veintiséis años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, color pálido, señas particulares ninguna, con un metro 621 milímetros de estatura, de oficio jornalero, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 20 de Agosto de 1901.—Bernabé Rubira. 3102—M

D. Guillermo Blanco é Iglesias, Capitán, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Raimundo Fabrega Coy, del reemplazo de 1896 y cupo de Abella de Conca, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Abella de Conca (Lérida), hijo de Raimundo y de Francisca, de diez y nueve años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano, señas particulares ninguna, con un metro 580 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 21 de Agosto de 1901.—Guillermo Blanco. 3103—M

D. Guillermo Blanco é Iglesias, Capitán, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Domingo Cau Arró, del reemplazo de 1896 y cupo de Ultramar, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Bordax (Lérida), hijo de Francisco y de María, de diez y ocho años, un mes y diez y seis días de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, ce-

jas y ojos castaños, nariz regular, barba naciente, color sano, señas particulares dos pequeñas cicatrices en la baja izquierda, con un metro 705 milímetros de estatura, de oficio herrero, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 21 de Agosto de 1901.—Guillermo Blanco. 3104—M

D. Guillermo Blanco é Iglesias, Capitán, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Agustín Sampurdanés Grau, del reemplazo de 1895 y cupo de Sapeira, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Sapeira (Lérida), hijo de Mateo y de Joaquina, de diez y ocho años, nueve meses y seis días de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos oscuros, nariz regular, barba ídem, color pálido, señas particulares tiene un pequeño bocio en la garganta, con un metro 570 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 22 de Agosto de 1901.—Guillermo Blanco. 3105—M

D. Antonio Fuentes Antón, primer Teniente, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona José Roquet Granja, del reemplazo de 1895, y cupo de Tirvia, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Tirvia (Lérida), hijo de José y de Rosa, de veinticuatro años y once meses, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, color moreno; señas particulares ninguna, con un metro 640 milímetros de estatura, de oficio jornalero, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad expido la presente requisitoria en Lérida á 23 de Agosto de 1901.—Antonio Fuentes. 3106—M

MADRID

D. Francisco Alvarez Rivas, Comandante de Infantería con destino en el batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, y Juez instructor nombrado para la evacuación de un exhorto con interrogatorio de preguntas, dimanante del expediente que en la plaza de Valencia se instruye con motivo de la muerte del caballo llamado Sastre, del batallón de Bailén, para su diligenciamiento en la persona del soldado licenciado y herrador que fué del expresado batallón Rafael Acedo Gurrucharri.

Por el presente cito, llamo y emplazo al expresado soldado licenciado y herrador que fué del batallón de Bailén, Rafael Acedo Gurrucharri, que, según en el expresado exhorto consta, residía en esta Corte, y cuyas señas personales y domicilio actual se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde el de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Montaña de esta Corte, ó dé conocimiento al mismo de su actual residencia; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 25 de Agosto de 1901.—Francisco Alvarez.—Por su mandato, el segundo Teniente, Secretario, Jacobo Sanjurjo. 3127—M

D. Julio Pastor Muñoz, segundo Teniente del batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, y Juez instructor del expediente abintestato que por fallecimiento del soldado Francisco García Bayona, del regimiento Infantería de Isabel la Católica del Ejército de Cuba, instruyo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los padres del citado soldado Francisco García Bayona, llamados Alfonso García y Francisca Bayona, vecinos que fueron de Murcia, y cuyas señas personales y domicilio actual se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde el de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Montaña de esta Corte, ó den conocimiento al mismo de su actual residencia; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 28 de Agosto de 1901.—Julio Pastor.—Por su mandato, el Secretario, Arturo Lledó. 3117—M

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente de la Capitanía general de esta región y de las diligencias instruidas con motivo de las heridas ocasionadas al soldado del regimiento Infantería del Rey, número 1, Luciano López Larrin Fernández.

Por el presente cito, llamo y emplazo al paisano Manuel Villarino Expósito, vecino de esta Corte, para que en el término de ocho días se presente en el domicilio de este Juzgado, Príncipe, 9, en Madrid, á prestar declaración en las referidas diligencias; bien entendido que de no efectuarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 29 de Agosto de 1901.—Eduardo Cappa.
3108—M

D. Julio Pastor Muñoz, segundo Teniente de Infantería, Juez instructor del batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, y actuando como tal en el expediente de inutilidad del soldado José Lasquino Incógnito, que perteneció al tercio de Voluntarios y Bomberos movilizados, núm. 2, de Ultramar.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado licenciado José Lasquino Incógnito, cuyo paradero se ignora, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de la Montaña de esta Corte, ó dé al mismo conocimiento de su residencia actual.

Dada en Madrid á 30 de Agosto de 1901.—El Juez instructor, Julio Pastor.—Por su mandato, el Secretario, Atilano Díaz.
3113—M

D. Ricardo Sassi Valdevira, segundo Teniente de Infantería y Juez instructor del expediente de abintestado del Capitán de Infantería que fué del batallón de San Quintín, Peninsular núm. 7.

Hago saber que ignorando el paradero de la viuda de dicho Capitán, Doña Surafina Medina Valderrama, por el presente edicto cito á la mencionada señora para que en el término de veinte días, contados desde la publicación del mismo, lo comuniqué á este Juzgado, sito en el cuartel de la Reina Cristina, á los efectos de justicia.

Madrid 30 de Agosto de 1901.—Ricardo Sassi.
3125—M

D. José Espí y Sánchez de Toledo, Capitán Ayudante del quinto regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente seguido contra el artillero Marcelino Aparicio Ollero por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado artillero, natural de Madrid, Juzgado de primera instancia de la Inclusa, hijo de Manuel y Ventura, soltero, de veintidós años de edad, de oficio zapatero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, con bigote, boca regular, color bueno y de estatura un metro 660 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de los Docks, calle del Pacífico, números 20 y 30, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Marcelino Aparicio Ollero, y caso de ser habido se le conduzca, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 2 de Septiembre de 1901.—José Espí.
3128—M

MELILLA

D. Miguel Riaza Mir, primer Teniente del regimiento Infantería de Melilla, núm. 2, y Juez instructor del expediente por falta de incorporación á banderas instruido al soldado del mismo regimiento Juan Morán Castelló.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Juan Morán Castelló, natural de Hiremer, provincia de Valencia, hijo de Antonio y de Vicenta, estado soltero, de veintitrés años de edad, de oficio abaniquero cuando vino al servicio, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente espaciosa, nariz regular, boca ídem, barba poca, su estatura un metro 580 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Valencia*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del regimiento Infantería de Melilla, núm. 2, de esta plaza, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por falta de incorporación á banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 23 de Agosto de 1901.—El primer Teniente, Juez instructor, Miguel Riaza.
3124—M

PALMA

D. Tomás Ruiz Pérez, Comisario de guerra de segunda clase, Juez instructor de expedientes administrativos de esta plaza.

Hago saber que ignorándose el actual paradero de D. Ramón Guzmán Fontanilles, contratista de cementos de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza en los años de 1895 á 1899, cuyo señor, según manifiesta el Alcalde de Barcelona, tuvo su residencia en la calle de Borrell, núm. 119, de dicha población, trasladando su domicilio hará un año á otro que no ha sido posible hallar, á pesar de las gestiones practicadas al efecto, y siendo preciso evacuar varias diligencias en el expediente administrativo de alcance y reintegro que me hallo instruyendo, cito y emplazo al citado D. Ramón Guzmán y Fontanilles para que en el término de quince días, á contar desde el en que se publique este edicto, comparezca á declarar en esta instrucción; ateniéndose en caso contrario á los perjuicios y responsabilidades que puedan exigirsele.

Palma 25 de Agosto de 1901.—Tomás Ruiz Pérez.
3109—M

SAN FERNANDO

D. Miguel Ambulady y Patero, Teniente de navío de primera clase de la Armada, Ayudante militar de Marina de este distrito, y Juez instructor de la sumaria que instruye contra el que fué confinado del penal de Cuatro Torres Manuel Fernández Martínez.

Por el presente, y en uso de las facultades que S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conceden las Reales Ordenanzas á los Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, cito, llamo y emplazo por este tercer edicto y pregón á Manuel Fernández Martínez, de cuarenta y tres años de edad, natural de Sevilla, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, cara oval, boca regular, una cicatriz en el carrillo izquierdo, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha en que se publique, se presente en esta Ayudantía de Marina á cumplir la condena de veinte días de recargo en la pena que estaba sufriendo por quebranto, según decreto del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento, fecha 8 de Febrero último; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

San Fernando 26 de Agosto de 1901.—Miguel Ambulady.
El Secretario, Pedro de la Mata.
3120—M

SEVILLA

D. Arturo Baquero Ramos, segundo Teniente del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento instruyo al soldado del mismo Antonio Hernández Expósito, por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de dicho regimiento Antonio Hernández Expósito, natural de Nijar, de la provincia de Almería, hijo de Pedro y de María, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba naciente, boca regular, color trigueño, frente regular y de un metro 661 milímetros de estatura, para que en el término preciso de veintidós días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de las Cortes, núm. 1, á prestar su declaración en el expediente que se le instruye por falta de incorporación á filas; en la inteligencia de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Antonio Hernández Expósito, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 19 de Agosto de 1901.—Arturo Baquero.
3110—M

VALENCIA

D. José Millán Terreros, primer Teniente del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, y Juez instructor del expediente que se le sigue al corneta de dicho regimiento José Brocal Soriano, por la falta grave de segunda deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al corneta José Brocal Soriano, natural de Valencia, de oficio panadero, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en el cuartel de Monte Olivete, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel de Monte Olivete, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valencia á 26 de Agosto de 1901.—El Juez instructor, José Millán.
3112—M

VALENCIA

D. Francisco Rodríguez Fuentes, Comandante del regimiento Infantería de Tetuán, núm. 45, y Juez instructor nombrado para la reconstitución del expediente que se sigue en este Cuerpo por deserción contra el cabo del mismo Alfonso Arce Vázquez, que ha sido extraviado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al cabo Alfonso Arce Vázquez, natural de Chantada, provincia de Lugo, avecindado en el mismo, hijo de D. Luis y de Doña Brigida, de veintiséis años de edad, soltero, estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, de un metro 605 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de su provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Juan de la Ribera de esta población ó ante la Autoridad del puesto de la Guardia civil en que se halle, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región se le sigue con motivo de haber faltado á embarque al desalojar la plaza de Manzanillo (Juba) en 11 de Octubre del año 1898; en inteligencia que si no comparece se le declarará rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Valencia á 27 de Agosto de 1901.—Francisco Rodríguez.
3133—M

D. José Olaya Ferrando, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Alcántara, 14.º de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del Cuerpo para formar expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito se sigue contra el soldado del segundo escuadrón Enrique Nicolau Torregrosa, del expresado regimiento, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Enrique Nicolau Torregrosa, soldado del segundo escuadrón del regimiento Cazadores de Alcántara, 14.º de Caballería, natural de Muro, provincia de Alicante, hijo de José y de Teresa, soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero y cuyas señas son las siguientes: estatura un metro 675 milímetros, pelo negro, cejas grandes, ojos negros, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color trigueño, frente re-

gular, su aire regular, su producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado de instrucción de este regimiento, sito en el cuartel de Caballería de San Juan de la Ribera en esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de la región se le sigue por desertor; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará en rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Enrique Nicolau Torregrosa, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Caballería en esta plaza á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 28 de Agosto de 1901.—El Juez instructor, José Olaya.
3121—M

ZARAGOZA

D. Fabián Rodríguez Dean, segundo Teniente del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación del expediente que se le instruye al soldado de este regimiento Mariano Lafalla Palacín, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Mariano Lafalla Palacín, hijo de Mariano y de Joaquina, natural de Estadilla, provincia de Huesca, Juzgado de primera instancia de Tamarit, Capitanía general de Aragón, de veintidós años de edad, estado soltero, de oficio jornalero, estatura un metro 555 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca grande, color bajo, su frente estrecha, su aire bueno, su producción buena, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento de que si así no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Mariano Lafalla Palacín, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con las seguridades debidas, al cuartel que ocupa este regimiento Lanceros del Rey; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, inéditese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Zaragoza á 28 de Agosto de 1901.—El Juez instructor, Fabián Rodríguez.
3122—M

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—NORTE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta ciudad con providencia de 21 del actual, dictada en el expediente sobre declaración de ausencia y administración de los bienes de D. Mauricio Le Bœuf y Chevalier, se llama por este primer edicto á dicho D. Mauricio Le Bœuf y Chevalier, vecino que fué de Badalona, así como á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes; haciéndose saber que ha solicitado dicha administración su hermano germano D. Andrés Le Bœuf y Chevalier; previniendo á aquellos que se crea con mejor derecho comparezcan en dicho expediente á justificarlo dentro del término de dos meses, á contar desde la publicación del presente, con los correspondientes documentos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona 26 de Agosto de 1901.—Por D. José María Guardiola, Augusto Torres, habilitado.
X—1772

BARCELONA—PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Jorge González de Leal, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, cuyas circunstancias personales se desconocen.

Dada en Barcelona á 5 de Agosto de 1901.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Alejandro Simarro.
J—5963

D. Segundo F. Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de causa sobre estafa contra Juan Castany Serra, se cita, llama y emplaza á dicho procesado para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de quedar sujeto á las resultas de la expresada causa; apercibido en otro caso de pararle perjuicio.

Y se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la detención y conducción, á disposición del presente Juzgado, del procesado Juan Castany Serra, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora.

Dada en Barcelona á 6 de Agosto de 1901.—Segundo F. Argüelles.—Por disposición de S. S., el Escribano, José María Florensa.
J—5964

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra José Planas, casado con Rosa Valls Pallás, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, com-

parezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 24 de Agosto de 1901.—Pedro Samorra.—El Escribano, Pablo Alegre. J—6511

BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Ricardo Estévez Álvarez, natural de Entrimo, provincia de Orense, residente en Roelos, de veintidós años de edad, soltero, albañil, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal; apercibido que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Bermillo á 6 de Agosto de 1901.—Alberto H. Galán.—Por su mandato, Abelardo H. Piñuela. J—5965

BURGO DE OSMA

D. Jacinto Cornago y Río, Juez de instrucción de esta villa del Burgo de Osma y su partido.

Por el presente hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo sobre robo de dos caballerías, cuyas señas á continuación se expresan, en la madrugada del 22 de Julio último de un corral, sito en el casco de la población del pueblo de Zayuelas, de la propiedad de Gaspar y Saturnino Flores, vecinos de dicho pueblo, he acordado que por las Autoridades y agentes de la policía judicial se proceda á la busca de dichas caballerías y captura de las personas en cuyo poder se hallaren si en el acto no justifica su legítima adquisición, poniendo unas y otras á disposición de este Juzgado.

Dado en la villa del Burgo de Osma á 5 de Agosto de 1901. Jacinto Cornago.—Por su mandato, Francisco Romero.

Señas de las caballerías.

Un macho mular, de nueve á diez años de edad, de algo más de seis y media cuartas de alzada, pelo rojo con una D marcada en hierro en la nalga izquierda, calzado de ambas manos, sin ninguna otra seña particular.

Una mula, de más de seis cuartas de alzada, pelo negro, de tres años de edad, herrada de ambas manos, sin hierro ni ninguna otra seña particular. J—5966

CÁDIZ

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan García Morales, hijo de José y de Agustina, de estado casado, natural de Jimena, partido de San Roque, provincia de Cádiz, vecino de Algeciras, de ocupación del campo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado.

Dada en Cádiz á 3 de Agosto de 1901.—Javier Muñoz.—Licenciado José Luis Morote. J—5940

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á Antonio Ruiz Díaz, alias el Pelao, y á Francisco Pintor, alias el Espachurrao, ambos de esta vecindad, que el primero habita calle de San Basilio, Aleazar Viejo, y el segundo, Muñoz Capilla, núm. 7, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en los periódicos GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito calle Saravias, número 1, para oír los cargos que les resultan en la causa que estoy instruyendo por robo de mercancías del tren núm. 2, procedente de Madrid, en los diez primeros días del mes de Mayo último; previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares á individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos dos sujetos, y caso de ser habidos ponerlos en esta cárcel á mi disposición en clase de detenidos.

Dado en Córdoba á 30 de Julio de 1901.—Alejandro Rodríguez y Silva.—De orden de S. S., Federico Duarte. J—5967

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente, y término de diez días desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, se cita, llama y emplaza á la rematada Feliciano Murillo Gordillo, soltera, de treinta años de edad, natural de Fuenteovejuna y vecina de esta ciudad, en la calle de Enmedio, núm. 9, para que comparezca en la cárcel correccional de esta ciudad, con el objeto de ser reducida á prisión y cumpla la pena de veintitrés meses y nueve días de prisión correccional á que ha sido condenada por la Ilma. Audiencia provincial de esta capital en el sumario seguido en este Juzgado por hurto; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad de la expresada rematada, poniéndola á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á 6 de Agosto de 1901.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado. J—5965 bis

CORUÑA

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y en cumplimiento de providencia de esta fecha, cito, llamo y emplazo á Fernando Prego Fariña, conocido por Fidalgo, hijo de Manuel y Juana, jornalero, de diez y ocho años, natural de la parroquia de Sigras, vecino de la de Almeiras, en el distrito Culleredo, que desapareció de su domicilio el 15 al 16 de Julio último, yendo vestido con chaqueta de paño claro, chaleco y pantalón de pana color castaño, boina negra y botinas de becerro blanco, y es de estatura regular, color moreno, nariz y boca regulares, sin seña particular alguna, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle el auto de procesamiento que contra él se dictó y recibirle declaración indagatoria en sumario que contra él se instruye por homicidio de Manuel Gómez N.; bajo apercibimiento de que si no se presenta le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y será declarado rebelde con todas sus consecuencias.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, se sirvan practicar las más activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dada en la Coruña á 6 de Agosto de 1901.—Eduardo Galván.—De su orden, Antonio Comín, habilitado, por el señor Almazán. J—5967

ESTEPA

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Diego Romero Camas, vecino que fué de Bornos y cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan como procesado en la causa que se sigue por robo de caballerías; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, lo mismo civiles que militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido individuo, que de ser habido lo pondrán en la cárcel del partido á mi disposición, dándome aviso.

Estepa 5 de Agosto de 1901.—Arcadio Ortega.—Por mandato de S. S., Sebastián Martín. J—5968

GINZO DE LIMIA

D. Francisco Camino Trábaso, Juez de instrucción accidental del partido de Ginzó de Limia.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Garrido González, natural de Santiago de Rubias, cuyo actual paradero se ignora, de estatura regular, rostro moreno, pelo, cejas y ojos negros, usa bigote pequeño y negro, es hijo legítimo de Benito y María Josefa, soltero, de unos veintitres á veinticuatro años de edad, de oficio cantero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él y otros resultan en el sumario que se instruye por lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en caso de ser habido, con las debidas seguridades, á disposición de este Juzgado.

Dada en Ginzó de Limia á 3 de Agosto de 1901.—Francisco Camino.—De su orden, Ramón Cadórniga. J—5970

JEREZ DE LOS CABALLEROS

D. Lorenzo Caballero Romo, Juez interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial de la Nación se proceda á la busca y rescate de una manta portuguesa de lana con listas negras, y de medio uso, teniendo un poco rozado el cairel ó cordón casi en uno de sus extremos, que en la noche del 29 de Julio último le fué hurtada al vecino de esta ciudad Antonio Venegas Pérez, poniéndola; caso de ser habida, á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Jerez de los Caballeros á 9 de Agosto de 1901.—Lorenzo Caballero.—El actuario, Guillermo López. J—6115

LOGROSÁN

D. Miguel Antolín Moreno, Juez de instrucción de Logrosán.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial que en este Juzgado se instruye sumario por hurto de caballerías de Francisco Gil Caños, y Tomás Capilla, las que desaparecieron del pueblo de Madrigalejo en el mes de Mayo pasado, y cuyas señas se expresarán al final, y en cuya causa he acordado su busca y remisión á este Juzgado, caso de ser habidas, con las personas en cuyo poder estuviesen, á no acreditarse su legítima procedencia.

Dada en Logrosán á 1.º de Agosto de 1901.—Miguel Antolín.—De su orden, Licenciado Celedonio Acevo.

Señas de las caballerías.

Una yegua, de siete años, de seis cuartas y media cumplidas, colorada, con dos rayas blancas al lado del espinazo como de dos pulgadas de largas, pelos blancos confusos en la frente y nacimiento del rabo, con crin y mecha delante, con hierro de Y.

Una potra, de dos á tres años, pelo negro, de seis cuartas y media, rozada de las manos de llevar manea de hierro, van poco chata. J—5971

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en 11 de Julio, en el sumario que se instruye contra D. Juan de Dios Llera, por estafa, se cita á los que se crean dueños de las siete décimas partes de la casa calle del Clavel, número 7, que administra dicho Sr. Llera, para que comparezca en su sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere

inserto en los periódicos oficiales, con objeto de justificar la propiedad de dicha participación; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 5 de Agosto de 1901.—V.º B.º=Manuel del Valle. El Escribano, Licenciado Felipe de Sande. J—5972

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan García, cuyo paradero y domicilio actual se desconocen, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de prestar declaración indagatoria en causa que se sigue por tentativa de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular, en concepto de preso comunicado.

Madrid 7 de Agosto de 1901.—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande. J—5973

MADRID—CONGRESO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, fecha 5 del corriente, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la muerte sin testar de Juana Muguillo Santa María, natural de Ubani, provincia de Navarra, de cincuenta y un años, soltera, cocinera, que falleció en su domicilio, calle de Serrano, núm. 16, piso cuarto, núm. 2, y se cita y llama á las personas que se crean con derecho á los bienes de aquélla, para que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado á usar del derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que transcurrido el expresado término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 7 de Agosto de 1901.—V.º B.º=J. García Romero.—El Escribano, Rafael Valdivieso. 286—P

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto, se cita á un individuo que adquirió en 10 de Julio último la papeleta procedente del empeño de un paraguas hurtado por el procesado Angel Aragonés, para que comparezca en su sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 5 de Agosto de 1901.—V.º B.º=Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, José María de Antonio. J—5975

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, dictada con fecha de hoy en las diligencias preparatorias de ejecución promovidas por D. Gregorio Muñoz y López contra D. Florentino Isondo de la Vera, Capitán de Infantería, que tuvo su domicilio en la calle del Príncipe, núm. 12, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, se cita á este último por medio de la presente, para que el día 12 del actual, á las nueve de su mañana, comparezca en la sala audiencia de dicho Juzgado á prestar declaración sobre reconocimiento de las firmas que aparecen aceptando cinco letras primeras de cambio, libradas en Madrid con fecha 1.º de Noviembre de 1900 por D. Fernando Padilla, por 75 pesetas cada una de cuatro de ellas y 50 las restantes; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente y la firmo á 2 de Septiembre de 1901.—V.º B.º=Luis Rodríguez Illera.—El Escribano, Arturo Muñoz. X—1770

MADRID—PALACIO

D. Tomás Mínguez Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Diego Calzadilla y González, de veintiséis años de edad, soltero, escribiente, vecino que ha sido de Cádiz, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia sumaria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 8 de Agosto de 1901.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. J—5980

MÁLAGA—MERCED

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Vargas Heredia, que habitó en la calle del Pulidero, número 8, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en esta cárcel pública á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo dentro del mencionado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho y con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que sepa el paradero del Miguel Vargas Heredia lo conduzcan á esta cárcel pública,

poniéndolo en ella á disposición de este Juzgado, por quien se reclama.

Dada en Málaga á 8 de Agosto de 1901.—José Carro de Castro.—Por mandado de S. S., José Ponce de León y Correa. J—3573

MARTOS

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Castro Romero, natural de Granada, vecino de Porcuna, casado, tratante en ganados y de veinticuatro años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y Granada, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que en su contra se instruye por atentado y lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, den orden á sus dependientes para que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, el que, caso de ser habido, pondrán en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, en clase de preso á disposición de este Juzgado.

Dada en Martos á 1.º de Agosto de 1901.—Rafael de la Haba.—El actuario, Licenciado Pedro Ocaña. J—5978

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Modesto Cortés Heredia, natural de Valdepeñas de Jaén, vecino de esta población, soltero, de veintitrés años de edad, de profesión tratante en caballerías, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que en su contra se instruye por atentado á agentes de la Autoridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, den orden á sus dependientes para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, el que caso de ser habido pondrán en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, en clase de preso á disposición de este Juzgado.

Dada en Martos á 1.º de Agosto de 1901.—Rafael de la Haba.—El actuario, Licenciado Pedro Ocaña. J—5977

MORÓN

En causa que pende en este Juzgado y Escribanía de Don Alejandro Cotta, que por habilitación del Sr. Juez despacha el que suscribe, por hurto de dos caballerías mayores á Antonio Jurado Torres, vecino de esta ciudad, se ha dictado providencia en el día de hoy mandando que por medio de cédula, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se cite á un sujeto como de treinta y cuatro años, de regular estatura y de carnes, moreno, y que dijo ser de Sevilla, el cual estuvo en el pueblo de Herrera, parando en la posada de Francisco Genil Cobacho, el 24 de Junio anterior, desapareciendo de dicho pueblo al tener noticias de que por la Guardia civil había sido intervenida una yegua que llevó á la referida posada, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en calle Castelar, núm. 11, en esta ciudad, al objeto de recibirle declaración en la mencionada causa al tenor de la cita que le resulta; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y para que le sirva de citación en forma, expido la presente en duplicado ejemplar, en Morón á 6 de Agosto de 1901. El Escribano habilitado, Miguel Cubero. J—5982

MURCIA—CATEDRAL

D. Gregorio Ramos de la Reguera, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta capital, en funciones del de instrucción del mismo por licencia del propietario.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á Luis Rus Redondo, hijo de Luis y de Rita, natural de Córdoba, parroquia de la Magdalena, vecino de que fué de esta ciudad en la calle de Animas, 25, el cual desapareció de esta ciudad, dirigiendo á sus convecinos que marchaba á Andalucía, cuyas de más circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, con el fin de hacerle cierta notificación interesada en carta orden de esta Audiencia provincial, dimanante del sumario que al mismo se le siguió sobre lesiones, marcado con el núm. 327 de 1895; apercibiéndole que si no comparece en el expresado término le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad del referido procesado, poniéndolo al ser habido á disposición de este Juzgado.

Murcia 7 de Agosto de 1901.—Gregorio Ramos.—El Escribano, Valentín Solano. J—5983

NAVALCARNERO

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente segundo edicto se anuncia la muerte sin testar de Antonia Navarro Portillo, de setenta y tres años de edad, hija de Aniceto y de Anastasia, viuda de Sebastián Alonso Orgaz, natural y vecino que fué de El Alamo, de este partido, en donde falleció el 9 de Abril último, y se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este segundo llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho; advirtiéndose que ya se ha presentado reclamando dicha herencia Eugenia Portillo Cañero, representada por su marido Gregorio Orgaz Díaz, vecinos del indicado pueblo de El Alamo, como pariente en quinto grado civil de la finada Antonia Navarro Portillo, en razón á que ésta y el padre de aquélla eran primos hermanos, como nietos ambos de Manuel Portillo.

Dado en Navalcarnero á 5 de Agosto de 1901.—Eladio Arnáiz.—Ante mí, Licenciado Ramón Puertas. 287—P

PAMPLONA

D. Eduardo Alvarez Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Santiago Senar Echeverría, hijo de Juan Fermín y Magdalena, de veintidós años, soltero, labrador, natural y vecino de Unánua, de estatura como un metro 600 milímetros, ojos azules, barba poca, sin señas particulares; que viste pantalón y chaleco rayado blanquecinos, blusa y boina azules, alpargatas cerradas blancas con borlas y camisa de color, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó se constituya en la cárcel del partido para estar á derecho en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por asesinato de Felipe Navarro Berástegui; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial la busca, captura y constitución en la cárcel del partido del requisitoriado.

Dada en Pamplona á 17 de Agosto de 1901.—Alvarez.—De su orden, Feliciano Icaiz. J—6292

PUERTO DE SANTA MARIA

«En la ciudad del Puerto de Santa María, á 16 de Enero de 1901, el Sr. D. Teodomiro Ibáñez y Ruiz Tagle, Doctor en Jurisprudencia, Juez municipal de esta ciudad y accidental de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de jurisdicción voluntaria á instancia de Don Juan Lavi Carmona, de esta vecindad, de sesenta y cuatro años, casado, representado por el Procurador D. Antonio Martín Bejarano, sobre que se declare la presunción de muerte de su hermano D. Antonio Lavi Carmona; y

Resultando que con fecha 29 de Noviembre último presenté escrito el mencionado Procurador, ofreciendo información para acreditar que D. Antonio Lavi Carmona, hermano de su representado D. Juan Lavi Carmona, cuyo parentesco acreditó con los correspondientes documentos, se ausentó de esta ciudad en 1864 con dirección á la República Argentina; que desde entonces no se han recibido noticias suyas, habiendo sido inútiles las diligencias practicadas para averiguar su paradero, y que transcurrido el plazo mayor del que exige el art. 191 del Código civil, procede, como solicita, que se declare en definitiva la presunción de muerte del referido su hermano D. Antonio, publicándose la sentencia que recaiga en la forma que la ley previene para que surta los debidos efectos:

Resultando que admitida la información, con audiencia del Ministerio fiscal, tres testigos, que no consta tengan tacha, declararon de conformidad con los hechos alegados, por lo que el Ministerio público es de parecer que se acceda á la petición formulada por el recurrente:

Resultando que en la sustanciación de estas diligencias se han observado las prescripciones legales:

Considerando que, según el art. 191 del Código civil, pasados treinta años desde que desapareció el ausente, el Juez, á instancia de parte interesada, puede declarar la presunción de muerte, y en las disposiciones terminantes de ese artículo está contenido el caso presente:

Considerando que la sentencia que en tal caso se dicte no puede ejecutarse hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales, según el 192 del mismo Código:

Vistas las disposiciones legales citadas y demás correspondientes;

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Antonio Lavi Carmona, á instancia de su hermano D. Juan Lavi Carmona, publicándose esta sentencia en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Reintégrese por el Procurador Sr. Martín Bejarano la diferencia entre el papel empleado y el de la clase 9.ª, que es el correspondiente, según la naturaleza del asunto.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Doctor Teodomiro Ibáñez.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Puerto de Santa María 16 de Enero de 1901.—Doy fe.—Cristóbal Benages.

Los anteriores insertos concuerdan á la letra con sus respectivos originales, á que me remito.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente en el Puerto de Santa María á 13 de Agosto de 1901.—Cristóbal Benages. X—1773

D. Sebastián de Miguel González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente y término de diez días, que empezarán á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Angel Rozano Díaz, alias el Niño de la Mona, de veintisiete años, de estatura bastante elevada, casado, mandadero, hijo de Rafael y de Jerónima, y vecino que fué de Puerto Real, en la calle Juan de Dios Guerra, número 25, para que dentro del expresado término comparezca en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por hurto de maíz; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino procedan á la busca y captura del precitado individuo, poniéndolo en la cárcel de este partido á mi disposición.

Puerto de Santa María 16 de Agosto de 1901.—Sebastián de Miguel González.—El Escribano, Cristóbal Benages. J—6348

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Salvador Ruiz Rendón, de diez y ocho años de edad, hijo de Alonso y María, soltero, natural de Jerez de la Frontera, jornalero, y vecino que fué de la Línea, habitante en San Pedro de Alcántara, huerto de Patas largas, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle cierta resolución acordada por la Superioridad en el sumario que bajo el núm. 147 del año último se siguió contra el mismo por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades,

y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel á mi disposición del referido procesado.

San Roque 4 de Agosto de 1901.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—5984

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Miguel Cruzado Justo, alias Mare, de trece años de edad, hijo de Manuel y María, soltero, natural de Málaga, jornalero y vecino que fué de La Línea y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de notificarle cierta resolución acordada por la Superioridad en el sumario que bajo el núm. 204 del año último se instruyó contra el mismo por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 4 de Agosto de 1901.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—5985

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Manuel González Siles, alias el hijo de Isabel la Esteponera, de doce años de edad, hijo de Juan é Isabel, soltero, natural y vecino de La Línea, habitante en Vistahermosa, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de notificarle cierta resolución acordada por la Superioridad en el sumario que bajo el número 160 del año 1898 se siguió contra el mismo por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido á mi disposición del referido procesado.

San Roque 4 de Agosto de 1901.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—5986

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Martín Moya, de veintinueve años, hijo de José y Antonia, soltero, natural de Vélez Málaga, jornalero y vecino que fué de La Línea, en la calle del Clavel, y Sebastián Ortiz Cano, de diez y ocho años, hijo de José y Catalina, soltero, jornalero, natural y vecino que fué también de La Línea, en San Bernardo, y cuyos actuales domicilios ó paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado con objeto de notificales cierta resolución acordada por la Superioridad en el sumario que bajo el núm. 479 del año 1899 se siguió contra los mismos y otro por el delito de insultos; apercibido de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, á mi disposición, de dichos procesados.

San Roque 5 de Agosto de 1901.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—5987

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Rodríguez Moreno, alias Dientes, hijo de Sebastián y Carmen, de treinta años, casado, natural de Málaga, jornalero y vecino que fué de la Línea, en las Catorce Carracas, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle cierta resolución acordada por la Superioridad en el sumario que bajo el núm. 101 del año 1899 se siguió contra el mismo por el delito de atentado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 6 de Agosto de 1901.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—5988

SEVILLA—SALVADOR

D. Adolfo Lama y Pérez, Juez municipal suplente, interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama por término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Fernando de la Cruz Expósito, alias Boina; Manuel García y García, alias Buenos Aires, y los conocidos por Fedriani y Mazzantini, sin que consten más circunstancias de los mismos, para que se presenten en este Juzgado, plaza de la Contratación, número 8, á contestar los cargos que les resultan en sumario que contra los mismos se sigue por atentado, disparo y lesiones; bajo la prevención de que si no lo verifican les pararán los perjuicios á que haya lugar, siendo declarados en rebeldía.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los individuos de que se compone la policía judicial, para que tan pronto como tengan conocimiento del paradero de dichos individuos les hagan entender este llamamiento y los conduzcan á estas cárceles por tránsitos de justicia y con las seguridades debidas.

Dada en Sevilla á 1.º de Julio de 1901.—Adolfo Lama Pérez.—El actuario, Manuel Moreno. J—6212

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Ramírez Monterior, de esta vecindad, calle Caldereiro, núm. 23, casado, carpintero y de cuarenta y cinco años de edad, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, con el fin de recibirle inquisitiva en el sumario que contra el mismo se sigue por coacción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y durante su menor edad la Reina Regente Doña María Cristina, exhorto y requiero á todas las Autoridades se sirvan practicar diligencias en su busca, y caso de ser habido procedan á su detención, dejándolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 2 de Agosto de 1901.—Fidel Gante.—El Secretario, Licenciado José González Atané. J—5989

VICH

D. Maximiano Bravo Pérez, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que sobre corte y sustracción de leñas me hallo instruyendo contra Pedro Portell, apodado Sastre, mayor de edad, casado, natural de Borredá, vecino accidentalmente de Oris, y otros, por haber desaparecido, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado, de dicho Pedro Portell, cuyas demás circunstancias y actual paradero del mismo se ignoran.

Al propio tiempo se cita y llama al referido Pedro Portell, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente de rejas adentro en las expresadas cárceles, á fin de recibírsele la correspondiente indagatoria; bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar con arreglo á derecho si no lo verifica.

Dada en Vich á 31 de Julio de 1901.—Maximiano Bravo.—Por mandato de S. S., Salvador Solá. J—5910

VIGO

D. Adolfo Serantes Feijoo, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Viso y Sánchez se instruye sumario por el delito de hurto contra María Concepción Mera Bar, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de la sujeta que luego se expresará, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra la misma resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de María Concepción Mera Bar, de veintiocho años de edad, hija de Manuel y Francisca, viuda, natural y vecina de Santiago, ribeteadora, con instrucción, y ausente hoy en ignorado paradero.

Dada en Vigo á 5 de Agosto de 1901.—Adolfo Serantes.—El Secretario, José Viso. J—5961

ZAFRA

D. Felipe Carazo y Ramos, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en el juicio universal instado por el Procurador Barona, en nombre de José Montañó Rodríguez, conocido por José Saavedra Hurtado, natural y vecino de Puebla de Sancho Pérez, casado, labrador y de cincuenta años de edad, sobre que se le declare patrono administrador de los bienes de la memoria y obra pía fundada por Pedro Sánchez Lorenzo, como el más próximo pariente de éste, y se le haga de todos los bienes de aquéllas, entre los que figura la inscripción intransferible de 4 por 100, núm. 1.291, por valor nominal de 78.345 pesetas 30 céntimos, para atender con sus productos á los fines ordenados por el testador, cuya demanda fué admitida en providencia fecha 12 de Junio de 1900, acordando llamar por edictos á los que se crean con derecho á dichos bienes y patronato, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en el término de dos meses, contados desde la publicación de este segundo edicto en la GACETA DE MADRID; haciendo presente que Pedro Sánchez Lorenzo, natural y vecino que fué de la Puebla de Sancho Pérez falleció bajo el testamento otorgado en 30 de Agosto de 1649, ante el Escribano público de dicha villa, Francisco Gómez Corrales, disponiendo entre otras cosas la fundación de una obra pía de dotes para religiosas en el convento de la Encarnación de aquella villa, dotada con 1.000 ducados; otra para estudiantes con pensión anual de 150 ducados para cada uno; otra para doncellas, con dote á cada una de 150 ducados, y nombró por patrono de ellas á Isabel de Amaya, hermana del fundador y mujer de Francisco Mancera Megía, en cuyos autos se ha presentado el referido José Montañó Rodríguez.

Dado en Zafra á 22 de Julio de 1901.—Felipe Carazo.—El Escribano, Victoriano Alpuente. 285—P

ZARAGOZA—SAN PABLO

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, por providencia de fecha de hoy, dictada en el sumario que se halla instruyendo contra D. Manuel Andera por detención ilegal de D. Ramón Pujol, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Madrid, á D. Eladio Cebrián Plo y á Benita Ribares, habitantes que fueron de esta capital, calle de Escuelas Pías, 37, y callizo de Lanuza, 13, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del término de quinto día, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta cédula, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el

piso principal de la casa núm. 62 de la calle de la Democracia, con el fin de recibirles declaración; parándoles en su caso el perjuicio consiguiente.

Y á fin de que la presente sea inserta en la GACETA DE MADRID, la autorizo en Zaragoza á 19 de Agosto de 1901.—El actuario, Angel Barón. J—6318

Juzgados municipales.

MADRID—BUENAVISTA

En el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado municipal de Buenavista á instancia de Doña Venancia Guirles, á quien representa hoy, en concepto de pobre, el Procurador D. Felipe Jiménez y García de la Plaza, contra D. Enrique Díaz Tejero, vecino que fué de Sans, provincia de Barcelona, sobre pago de pesetas, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, á 6 de Mayo de 1901, el Sr. Don Ricardo Maya y Lago, Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, habiendo visto el presente juicio verbal, promovido por Doña Venancia Guirles, mayor de edad y de esta vecindad, sirviente, con domicilio en la calle de Regueiros, núm. 5, piso cuarto, contra D. Enrique Díaz Tejero, vecino de Sans (Barcelona), calle de Santa Catalina, núm. 19, Comandante retirado, sobre pago de 210 pesetas, costas y gastos;

Fallo que declarando, como declaro, confeso en la certeza de la deuda que se le reclama y legitimidad de la firma puesta al pie del pagaré presentado al demandado en estos autos D. Enrique Díaz Tejero, debía condenarle y le condeno á que en término de tercero día, luego que esta sentencia sea firme, pague á la demandante Doña Venancia Guirles la suma de 210 pesetas que le reclama por el concepto que la demanda comprende, con más las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Maya.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando en la audiencia pública del Juzgado, en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacá.»

Y para que sirva de notificación al demandado D. Enrique Díaz Tejero, extiendo la presente, que firmo en Madrid á 24 de Agosto de 1901.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá. 307—P

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara.

El Consejo de administración de esta Sociedad acordó colocar las acciones que existen en cartera entre los actuales accionistas, pudiendo éstos recoger á la par el 15 por 100 de las que posean del 1.º al 30 de Septiembre; entendiéndose que transcurrido este plazo renuncian á todo derecho.

Para realizar la operación es indispensable la presentación de las acciones que posean, ó el correspondiente resguardo si estuviesen depositadas.

Oviedo 1.º de Septiembre de 1901.—El Director Gerente, José Tartiere. X—1774

Banco del Comercio.

Su situación el día 31 de Agosto de 1901.

Table with financial data for Banco del Comercio, including Active and Passive sections with various items like Caja, Banco de Bilbao, and Depósitos.

Table with financial data for PASIVO, including Capital, Cuentas corrientes, and Depósitos.

El Contador, José de Azcárate.—El Director Gerente, Fernando Echevarría.—V.º B.º—El Presidente de turno de la Junta de gobierno, Angel Galina. X—1775

Banco de Vizcaya.

Su situación el día 31 de Agosto de 1901.

Table with financial data for Banco de Vizcaya, including Active and Passive sections.

Table with financial data for Nominal: Depósitos voluntarios en custodia, Idem de valores en garantía, Idem necesarios.

Table with financial data for PASIVO, including Capital, Cuentas corrientes, and Beneficios.

Table with financial data for Nominal: Depositantes voluntarios en custodia, Idem de valores en garantía, Acreedores por depósitos necesarios.

V.º B.º—El Presidente del Consejo de administración, Pedro Mac-Mahón.—El Director Gerente, Enrique Ocharán.—El Contador, Manuel de Arrizabalaga. X—1771

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Septiembre de 1901.

Meteorological observation table with columns for Horas, Altura del barómetro, Termómetro (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, Dirección y clase del viento, and Estado del cielo.

Table with meteorological data including Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, and Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas.

Datos meteorológicos del día 5 de Septiembre de 1901, comparados con los telegramas recibidos de las estaciones de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y a los otros del extranjero a las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADOS, TEMPERATURAS, and TEMPERATURAS. Lists various cities and their weather conditions.

Table with columns: Día 4, Día 5. Lists financial data for Banco Hispano-colonial and other entities.

Table titled 'Bolsa de Barcelona' listing various securities and their values.

Table titled 'Bolsa de Bilbao' listing various securities and their values.

Table titled 'Bolsas extranjeras' listing foreign exchange rates for Paris and London.

Table titled 'Cambios oficiales sobre plazas extranjeras' listing official exchange rates for London and Paris.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1901. - Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID...

Table with columns: PRECIOS, listing prices for different classes of the official guide.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID. Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores...

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península e Islas adyacentes. Edición oficial. - Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID...

REAL DECRETO E INSTRUCCION PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID...

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICION OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación...

REAL DECRETO E INSTRUCCION DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID...

SANTOS DEL DIA

San Zacarías, Profeta, y San Eleuterio, abad. Cüarenta horas en la parroquia de Santa María.

ESPECTACULOS

TEATRO APOLO. - A las ocho y tres cuartos. - Inauguración: - La buena ventura. - Los niños llorones. - Doloritos. - El ojo derecho y El género infimo. TEATRO COMICO. - A las nueve. - La golfemia. - El do de Alcalá. - Los monigotes del chico. - La tremenda.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.

Table titled 'Bolsa de Madrid' containing financial data for various bonds and securities, including 'BONDS PUBLICOS' and 'Banco Hipotecario de España'.